



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 16/2024

Sucre, 24 ABR 2024

VISTOS:

Que, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 65/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023 ingresa a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, con registro N° 3681 en dos archivadores de palanca a fojas 679, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N°5, ZONA SANTA ANA**, con una superficie total de **1231.28 m²**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal actualmente Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56.** II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II,** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".*

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **parágrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:



- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Legislativo:
 - a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.**Órgano Ejecutivo:**
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:
Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
Núm. 13: **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;



- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
- p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento".

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

- **Artículo. 18. REQUISITOS.**



Requisitos de orden técnico:

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad. como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifuncional el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo", **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Río, quebrada y /o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)

- **Artículo 1.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo al **Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 51/2022** de 19 de diciembre 2022, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, **TECNICO VIII TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S.**, detalla la verificación los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos:

5.2.2. Proceso de Coordenadas de los Puntos Geodésicos de Inicio.

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-12** ubicado en la esquina de la jardinera que esta frente a la puerta principal del estadio Olímpico Patria entre las avenidas Jaime Mendoza y German Mendoza. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC - 37	7892445.33271	263501.34865	2888.2919

5.2.3. Proceso de Coordenadas Planas U.T.M. de los Puntos de Control Geodésico (PCG) del Levantamiento Topográfico.

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el



levantamiento topográfico.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RED-01	7891623.8790	263255.2650	2889.726
RED-02	7891610.2240	263208.0680	2886.925

❖ Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	39802.49 m2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	837.06 ml
3	Bienes Municipales de Dominio Público "Calle Cuevo, Escalinatas y Área Verde de la J.V. Alto San José".	1231.28

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N°05, ZONA SANTA ANA se obtuvo una Superficie a Regularizar de 1231.28 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
Calle Cuevo	630.18	51.18
Escalinata 1	53.77	4.37
Escalinata 2	270.38	21.96
Área Verde	276.95	22.49
Bienes Municipales de Dominio Público "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ"	1231.28	100,00

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

ESCALINATA 1			ÁREA VERDE		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	X	Y	N°	X	Y
1	263233.0365	7891638.2517	1	263244.6996	7891639.2000
2	263238.5876	7891642.2875	2	263263.0388	7891630.0369
3	263244.6996	7891639.2000	3	263274.1603	7891622.2349
4	263238.1924	7891633.6915	4	263272.8026	7891618.6926
5	263237.3345	7891632.9653	5	263278.8684	7891613.4975
6	263236.1321	7891634.4442	6	263278.5060	7891613.4743
VIAS			7	263238.1924	7891633.6915
COORDENADAS DE LA POLIGONAL			ESCALINATA 2		
N°	X	Y	COORDENADAS DE LA		



			POLIGONAL		
			Nº	X	Y
1	263232.0821	7891637.5578	1	263289.4062	7891616.4353
2	263233.0365	7891638.2517	2	263295.1536	7891618.6922
3	263236.1321	7891634.4442	3	263317.4416	7891635.9830
4	263237.3345	7891632.9653	4	263317.6152	7891636.6612
5	263238.1924	7891633.6915	5	263324.4539	7891636.7438
6	263278.5060	7891613.4743	6	263323.5448	7891631.9443
7	263282.1291	7891613.7061	7	263319.3363	7891628.7227
8	263289.4062	7891616.4353	8	263309.0809	7891620.4690
9	263304.0240	7891591.5692	9	263298.3973	7891612.7163
10	263297.1824	7891591.2658	10	263296.2233	7891611.9859
11	263289.0348	7891605.3429	11	263294.5925	7891607.6130
12	263286.9120	7891606.3395			
13	263283.8419	7891605.6150			
14	263277.6873	7891603.6411			
15	263270.5086	7891608.6875			
16	263248.2118	7891620.0454			
17	263246.7851	7891620.3714			
18	263245.3739	7891619.9839			
19	263244.1617	7891618.7035			
20	263243.8524	7891617.2543			
21	263244.1819	7891615.9346			

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 49/2022** de 21 de diciembre de 2022, elaborado por la Arq. Nayra M. Soria Flores, **CONSULTOR POR PRODUCTO DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S.**, remitido a Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

2. ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO, -

2.1. UBICACIÓN, LIMITE E IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

2.1.1. UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público **“CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 05, ZONA SANTA ANA, se encuentra ubicada al Sureste de la Ciudad de Sucre dentro del Distrito Municipal N° 5 según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95, Distrito Catastral N° 05, Zona Santa Ana, dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ordenanza Municipal N°079/13.

2.1.2. LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN



El límite del área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

Al Este

1. Con Avenida German Mendoza, Mosaico Catastral D-05 M-18 y Mosaico Catastral D-05 M-44.

Al Noreste

2. Con calle Abdon Ondarza, Lotcamiento "Gustavo Urioste" con sello de aprobación del consejo del plan regulador de 15/08/2008.

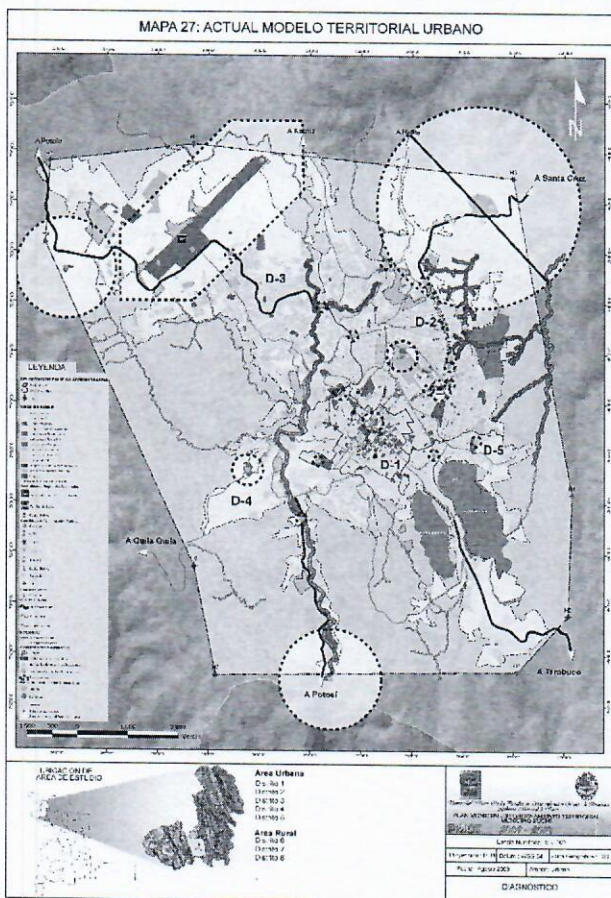
Al Noreste

3. Producto Urbano Aprobado "Plazuela Guereo D-5" aprobado por Ordenanza Municipal N°041/07 de 28/03/2007.

Al Suroeste

4. Con "Diseño Viario y asignación de Uso de Suelo del área circundante a la Quebrada el Guereo" aprobado de acuerdo a Ordenanza Municipal N|153/09 de fecha: 08 de diciembre de 2009.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES



Se realizó la identificación del Bien Municipal en el **PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PMOT 2009-2018)**, tomando en cuenta los siguientes mapas:



USOS DE SUELO

- Area Extensiva
- Area Intensiva
- Areas Protegidas
- Area de Protección Patrimonial
- Uso de suelo Equipamiento
- Uso de suelo Recreativo
- Uso de suelo Comercial
- Uso de suelo Industrial
- Uso de Suelo Servicios
- Uso Residencial
- Miniparque Industrial metal mecánica
- Mini parque industrial maderero
- Casetas

EN EL MAPA 27.- ACTUAL MODELO TERRITORIAL URBANO del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT 2009-2018) se identifica el sector con uso de Suelo de Protección Patrimonial (área de transición) y Residencial.

2.2. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

Que, Según **Informe de MAPOTECA N° 1331/2022** de fecha 11 de noviembre de 2022 (**VER ANEXO 3**), informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Bienes Municipales de Dominio Público identificado "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE", Sin embargo de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la instancia de la Jefatura Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifican los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:



- 1) Mosaico Catastral D-05;M-18.
- 2) Mosaico Catastral D-05;M-044.
- 3) Loteamiento Gustavo Urioste aprobado en fecha 15 de agosto de 1979.
- 4) Proyecto "Lotes a compensar por afectación Adelaida S. Vda. De Mora" aprobado por la Dirección de Administración Territorial en el mes de agosto del año 2000 y puesta en vigencia mediante ordenanza Municipal 163/2004.
- 5) Regularización Derecho Propietario Municipal Quebrada El Guereo D-5 aprobado mediante Ordenanza Municipal 081/2008, de fecha 25 de agosto 2008 y modificada por la Ordenanza Municipal 102/2007 de fecha 20 de octubre de 2008.
- 6) Proyecto "Diseño Viario y asignación de Uso de Suelo del área Circundante a la Quebrada el Guereo", aprobado por Ordenanza Municipal N°41/2007 de fecha 28 de marzo de 2007 y sellado por la Dirección de Administración Territorial.
- 7) Plano Plazuela Guereo D-5, aprobado por Ordenanza Municipal N°41/2007 de fecha 28 de marzo de 2007 y sellado por la Dirección de Administración Territorial.

Según informe **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 357/2022** de fecha 07 de diciembre de 2022, respecto al Derecho Propietario Municipal de las áreas públicas circundantes al proyecto de regularización de la "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE", identifica los siguientes productos Urbanos Aprobados colindantes:

PROYECTO	INST. APROB.	AFECTACION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBSERVACION
PLANO PLAZUELA GUEREO D-5	aprobado por Ordenanza Municipal N°41/2007 de fecha 28 de marzo de 2007		Área Verde=4649.80 Área Vías=4204.82	8854.62	1.01.1.99.0046172 1.01.1.99.0046174	ninguna
LOTEAMIENTO GUSTAVO URIOSTE	aprobado en fecha 15 de agosto de 1979		Área de Equi.= 914.21 Área de Vías=6774.02	7688.23		A la fecha el área de inventariarían no cuenta con documentación legal que acredite el registro de las áreas de uso público.
REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL QUEBRADA EL GUEREO D-5	aprobado mediante Ordenanza Municipal N°81/2008, de fecha 25 de agosto 2008		Quebrada del Guereo	4950.28	1.01.1.99.0048569	ninguna
PROYECTO "LOTES A COMPENSAR POR AFECTACIÓN ADELAIDA S. VDA. DE MORA"	aprobado por la Dirección de Administración Territorial en el mes de agosto del año 2000 y puesta en vigencia mediante ordenanza Municipal 163/2004		Área de Equipamiento dentro del manzano E lotes L-5, L-6, L-7	971.52	1.01.1.99.0064973	ninguna

3. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

3.1. DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES

El presente Proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 05, ZONA SANTA ANA, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. a) que textualmente clasifica a la calle Cuevo dentro de: "...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito...". b) que textualmente clasifica al área verde dentro de: "...plazas, parque, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural..."



La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal y Mosaicos Catastrales), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“CALE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ”**, ubicado en el **Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 05, Zona Santa Ana**, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

3.2.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- ✓ Informe de la **Dirección de Patrimonio Histórico** con Cite **J.R.D.P.M. N° 323/2022** de fecha 21 de noviembre de 2022, en el cual emite respuesta el área está siendo estudiado para la Regularización de Derecho Propietario Municipal y los predios colindantes mediatos e inmediatos están situados en el **ÁREA DE TRANSICIÓN**; por tanto, es pertinente manifestar que los Artículos 51° y 52° del Capítulo II del reglamento de Área Histórica de la Ciudad de Sucre, expresan lo sig.”...los inmuebles del área de transición del Centro Histórico, se clasifican en una sola categoría: **categoría C: Valor de Integración**.
- ✓ Informe de **ÁREA DE INMUEBLES** con Cite 62/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, el cual, a solicitud de informe, desarchivo y copia legalizada de la documentación de predios privados colindantes con los bienes municipales, adjunta los informes correspondientes de los predios privados con los códigos catastrales dados.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 1230/2022** de fecha 14 de noviembre de 2022, donde informa que el área o tramo solicitado se encuentra dentro de productos aprobados y además se cuenta con mosaicos catastrales, donde las vías son consolidadas.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 1331/2022** de fecha 11 de noviembre de 2022, infirma que para el tramo solicitado se identificó dentro del Radio Urbano de Sucre, rodeada de productos urbanos aprobados, Distrito municipal N°5, Distrito Catastral N°5 Zona Santa Ana. De la cual se informa lo siguiente: Loteamiento de Gustavo Urioste, mosaicos catastrales, lotes a compensar por afectación, regularización de la quebrada el Guereo, Diseño Viario y Asignación de Uso de Suelo de la quebrada el Guereo y plano de la plazuela el Guereo D-5.
- ✓ Informe de la Jefatura de **CATASTRO MULTIFINALITARIO** con nota **N° 2438/2022** de fecha 8 de noviembre de 2022, en cuya respuesta hace notar que se encuentra en el distrito catastral N°5 denominación Santa Ana que el mismo fue delimitado por la creación de de la Oficina Distrital de Catastro.
- ✓ Informe **S.M.O.T. CITE N° 2645/2022**, de fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual se informa que no se tiene registro de una estructuración viaria y asignación de uso de suelo para el sitio de estudio, Calle Cuevo, Escalinatas y área verde de la J.V. Alto San José.
- ✓ Informe de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL CITE D.G.G.L. N° 2361/2022**, de fecha 1 de diciembre de 2022, que remite respuesta de la revisión manual de proceso civiles a cargo de los consultores de línea en Materia Civil, se evidencia que no existen procesos que comprendan la zona indicada. Calle Cuevo, Escalinatas y área verde de la J.V. Alto San José.
- ✓ Informe **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 357/2022** de fecha 07 de diciembre de 2022, en la cual informa sobre los Productos Urbanos Aprobados y registro de las Áreas Públicas circundantes al proyecto de regularización de la **“CALE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE”**
- ✓ Informe Técnico de **TURISMO Y CULTURA CITE N°02/23** de fecha 20 de enero de 2023, en la cual informa que no está registrado o aprobado por normativa anterior de acuerdo a Base de Datos pero se recomienda tomar el nombre de la calle por inspección in situ.
- ✓ Informe de **ESTABLECIMIENTO DE TRANSITORIAS Y GEORREFERENCIACIÓN S.M.O.T. CITE N° 3021/2022** donde realizado la inspección y la medición de puntos de apoyo para la georreferenciación del levantamiento topográfico.

3.1.1. NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL



En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó la notificación correspondiente a los colindantes inmediatos en fecha miércoles 27 de octubre de 2022.

Del mismo modo, se realizó la publicación del **Edicto Municipal** en su etapa final en fecha **20 de diciembre de 2022 en el Periódico de CORREO DEL SUR. (VER ANEXO 6).**

Por último también solicitó **CERTIFICADO NEGATIVO DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE"** a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca.

3.2.3. DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES

Los límites de los Bienes Municipales de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:

- a. Productos Urbanos Aprobados representados por: Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal y Mosaicos Catastrales validados por Resolución Administrativa Municipal N° 508/11.
- b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada de los predios colindantes a los Bienes Municipales, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría del año 1997, imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2015, 2017 y 2020 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vía, se procedió a delimitar la poligonal correspondiente a la **"CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE"**.

La definición del límite de la Poligonal de los Bienes Municipales, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

Al Este

1. Con Avenida German Mendoza, Mosaico Catastral D-05 M-18 y Mosaico Catastral D-05 M-44, son validados mediante Resolución Municipal N°508/2011 en fecha 27 de julio de 2011

Al Noreste

2. Con calle Abdón Ondarza, Loteamiento "Gustavo Urioste" con sello de aprobación del consejo del plan regulador de 15/08/2008.

Al Noroeste

3. Producto Urbano Aprobado "Plazuela Guereo D-5" aprobado por Ordenanza Municipal N°041/07 de 28/03/2007.

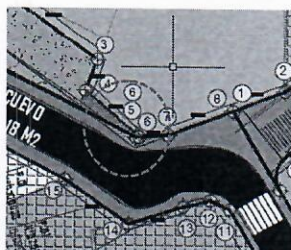
Al Suroeste

4. Con "Diseño Viario y asignación de Uso de Suelo del área circundante a la Quebrada el Guereo" aprobado de acuerdo a Ordenanza Municipal N° 153/09 de fecha: 08 de diciembre de 2009.

3.2.4. IDENTIFICACIÓN DE INVASIONES DE PREDIOS PRIVADOS SOBRE EL BIEN MUNICIPAL

De acuerdo al Levantamiento topográfico realizado por las brigadas topográficas de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, digitalización de los productos urbanos aprobados (Proyectos de Regularización Municipal y Mosaicos Catastrales) y sobre posición con las líneas Municipales aprobadas de los clientes administrativos que trajeron la documentación técnico – legal producto de la notificación y Edicto Municipal se realizó el siguiente análisis:

Revisada la documentación residente en la D.R.D.P., con respecto al Mosaico Catastral D-05 M-44 se puede evidenciar que el predio se grafica en el plano, de la misma forma se aprecia la construcción del inmueble en las imágenes de los años 2005 y 2020, que el plano F-01 098255 sin aprobar y el folio real 1.01.1.99.0045114 a fojas 69 describe una superficie según títulos de 471.7 m² y 470 m² respectivamente y una superficie según levantamiento de 477.26 m² con una diferencia de superficie de + 5.56 m² identificada en la esquina sur oeste del predio coincidente con el levantamiento topográfico y marcado en el presente proyecto con textura de color rojo entre la CALLE CUEVO Y ESCALINATA 2 situación que deberá ser informado a la unidad de control urbano una vez aprobado el mencionado proyecto. Por lo que se realizó la consiguiente notificación al propietario con el plano del proyecto para su conocimiento.



En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I. Requisitos de Orden Legal inciso d) que indica *"...con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal. ..."*.

Se procedió la revisión de la documentación de los predios colidentes con la finalidad de identificar superficies sobrepuestas al bien de dominio público Sin embargo en mérito a la identificación del antecedente dominial de la Calle Cuevo, Escalinatas y Área verde de la J.V. Alto San José, se emitió respuesta mediante nota **ÁREA INMUEBLES CITE N° 239/2022**, de fecha 1 de diciembre 2022, dando a conocer la no existencia de propietario alguno de la calle Cuevo, escalinatas y área verde según el RUAT, razón por la cual se solicitó el Certificado de no Propiedad a la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca.

Realizada la digitalización de los productos urbanos aprobados como ser: Loteamiento Gustavo Urioste aprobado con sello de aprobación del consejo del plan regulador de 15/08/1979, Plazuela el Guereo D-5 ordenanza municipal N° 041/07 de 28/03/2007, Regulación de derecho propietario municipal Quebrada el Guereo D-5 Ordenanza municipal, N° 81/08 de 27/28/2008, Lotes a Compensar por afectación "Adelaida G. Vda de Mora", Mosaico catastral D-5 M-44, Mosaico Catastral D-5 M-18. No se identificó antecedente dominial alguno, y se dio a conocer que el sector es un remanente, ya que está rodeada de productos urbanos aprobados.

Conforme a los puntos 1, 2 y 3 descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colidentes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, en la cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **1231.28 m2**.

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
Calle Cuevo	630.18	51.18
Escalinata 1	53.77	4.37
Escalinata 2	270.38	21.96
Área Verde	276.95	22.49
Bienes Municipales de Dominio Público "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ"	1231.28	100,00

Que el informe técnico señalado, de manera textual recomienda lo siguiente: Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**

LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV. Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: *"...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."*.

LA APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 05, Zona Santa Ana, como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de **1231.28 m2 (Mil Doscientos Treinta y Uno con 28/100)**, **proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal que forma parte indisoluble del proyecto)** en



cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b): "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.M. CITE N°50/2022 de 23 de diciembre de 2023, elaborado por la Abog. Susana Patricia Calderon Saavedra, CONSULTORA POR PRODUCTO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL N° 7 DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S.** remitido a Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S. en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

(...)

III. ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

a) SITUACIÓN LEGAL DEL G.A.M.S. y PERSONAS PRIVADAS

NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL A COLINDANTES DIRECTOS

Se procedió a realizar las respectivas notificaciones a los colindantes inmediatos al perímetro de intervención en cumplimiento a **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo.** actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores colindantes al perímetro de intervención que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “CALLE CUEVO, ESCALINTAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 05, ZONA SANTA ANA.**

(...)

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de este Bien Municipal de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio del consentimiento, realizaron la presentación de la documentación solicitada, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada en la notificación, como ser planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real:

Cuadro de notificado en fecha 27/10/2022 y 21/11/2022

N°	Cod. Ser.	N° de Notificación	Nombres y Apellidos	Testimonio	Superficie S/ Testimonio m²	Folio Real	Superficie según Folio Real m²	Línea Municipal	Sup según Línea Municipal m²	Estado del predio	Código Catastral
	A-01	1ra	LUISA FLORES MARQUEZ Vda de BELTRAN								
1	A-01	2da	LUISA FLORES MARQUEZ Vda de BELTRAN	TESTIMONIO N° 20/1874 COMPRA VENTA	228	1 01 1 99 0048604	228,00	-	-	Sin Aprobar	
	A-01	2da	LUISA FLORES MARQUEZ Vda de BELTRAN	TESTIMONIO N° 545/2008 COMPRA VENTA	19	1 01 1 99 0048605	19,00	-	-	Sin Aprobar	
	A-01	2da	LUISA FLORES MARQUEZ Vda de BELTRAN	TESTIMONIO N° 7/9/2008. ESCRITURA DE UNIFICACION DE MATRICULAS DE DOS INMUEBLES	247	1 01 1 99 0048877	247,00			Sin Aprobar	
	A-01	2da	LUISA FLORES MARQUEZ Vda de BELTRAN	TESTIMONIO N° 1742/2019.	247	1 01 1 99 0048877	247,00	F-01 073483	247,00	APROBADO	005-0121-001-000
2	A-02	1ra	EDITH LOPEZ ALBA								
	A-02	2da	EDITH LOPEZ ALBA	Testimonio N° 435/2022, Esc. Pública de Rectificación de	320,81	1 01 1 99 0036762	320,81	F-01 0218758	320,81	APROBADO	005-0179-004-000



			Datos Técnicos								
5	A-03	1ra	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ - ALCALDIA								
	A-03	2da	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ - ALCALDIA								
	A-04	1RA	RENE ISAAC QUIROGA ORTIZ								
	A-04	2da	RENE ISAAC QUIROGA ORTIZ	TESTIMONIO N° 4001980, DECLARATORIA DE HEREDEROS PROV. EJEC. DE FECHA 15/06/2018	471,70	1.01.1.99.0045114	470,00	F-01 0222259	503,09	Sin Aprobar	
	A-05	1ra	WALTER IRALA SALAZAR	TESTIMONIO N° 20072317 TRANSF. LOTE DE TERRENO CON PODER Y RESERVA DE USUFRUCTO	163,00	1.01.1.99.0079902	163,00	F-01 0156815	163,00	APROBADO	005-0179-005-000
	A-06	2da	AYDA IRALA SALAZAR	TESTIMONIO N° 20092017 TRANSF. LOTE DE TERRENO CON PODER Y RESERVA DE USUFRUCTO	163,00	1.01.1.99.0079901	163,00	F-01 0197819	163,00	Sin Aprobar	005-0179-005-001
	B-01	1ra	PROPIETARIO LOTE DE TERRENO								
7	B-01	2da	AIDA APANCIBIA LINARES DE MITA	TESTIMONIO 10532002, TESTIMONIO ESCRITURA N° 11602014 POR LEY 247 SE RECTIFICA LA SUP. 202 52 MC, QUEDANDO SUP. CORRECTA DE 171,09 Mts.	277,50	1.01.1.99.0084533	171,09	F-01 0198533	171,09	APROBADO	005-0043-007-000
8	B-02	1ra.	PROPIETARIO LOTE DE TERRENO. (WILLIAMS WALTER PARDO GOMEZ)	TESTIMONIO N° 1432021, RECTIFICACION DE DATOS DE IDENTIDAD, Y DIVISION Y PARTICION	127,00	1.01.1.99.0088656	127,00	F-01 0208028	127,00	APROBADO	005-0043-013-000
9	B-02 a	1ra.	NOEM PARDO DE GUILLEN.	TESTIMONIO N° 1522021, DIVISION Y PARTICION.	127,00	1.01.1.99.0088657	127,00	F-01 298029	127,00	APROBADO	005-0043-015-00
10	B-03	1ra	ADOLFO MARTINEZ VARGAS								
	B-03	2da	ADOLFO MARTINEZ VARGAS								
11	B-04	1ra	MILTON MORA SALDANA								
	B-04	2da.	MILTON MORA SALDANA	TESTIMONIO N° 1252022, DECLARATORIA DE HEREDEROS.		1.01.1.99.0033110	389,69	F-01 0210577	371,11	APROBADO	005-0043-003-000
12	B-05	1ra.	SALON MULTIFUNCIONAL			1.01.1.99.0048569	4950,28				
13	B-06	1ra	PROPIETARIO LOTE DE TERRENO								
	B-06	2da	PROPIETARIO LOTE DE TERRENO (MAPIA EUGENIA AGUILAR CHOQUETA)	TESTIMONIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DE FECHA 23/04/2010, TESTIMONIO N° 2642010 COMPRA VENTA	258,00	1.01.1.99.0014760	258,00	F-01 0104465	258,00	APROBADO	005-0180-009-000



14	B-07	1ra.	ANA PANOSO PADILLA									
	B-07	2da.	ANA PANOSO PADILLA									
15	B-08	1ra.	RENE GARRADO VELASQUEZ									
	B-08	2da.	RENE GARRADO VELASQUEZ									

Asimismo se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en fecha **20 diciembre de 2022** en el diario **CORREO DEL SUR** en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).

Actuados mediante los cuales se pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de predios colindantes inmediatos al perímetro de intervención que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo al Proyecto del de Regularización de Derecho Propietario Municipal de dominio Público **“CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 05, ZONA SANTA ANA**, el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal de los Bienes Municipales y habiendo culminado el plazo establecido (...), se determina que:

El Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les correspondan, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que esta no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

b) ANTECEDENTE DOMINIAL

En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 “Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales”** conforme establece en su **Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN UNICA** que a letra indica: **“...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matriculas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley...”** y conforme indica **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV Caso I **Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** que textualmente indica: **“...Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal...”**, la parte técnica y legal procedió a la revisión de documentación y que realizada la digitalización de planos aprobados (Mosaicos Catastrales y Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público), colindantes inmediatos al perímetro de intervención no fue posible identificar antecedente dominial alguno por lo cual en virtud en **Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** **“...emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo”,** se procedió a solicitar **CERTIFICADO NEGATIVO DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALT SAN JOSE”,** a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, a lo solicitado CERTIFICA:

- ✓ Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que actualmente NO existe registrado ningún bien inmueble: ubicado



en Calle Cuevo, Escalinatas y Área Verde de la J.V. Alto San José, a nombre de: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE. (VER ANEXO 7).

c) Certificado de propiedad

Realizada la digitalización de productos urbanos aprobados por la instancia técnica se identificaron áreas sin Antecedente Dominial que forman parte de los Bienes Municipales de Dominio Público, por lo cual se procedió a solicitar **CERTIFICADO NEGATIVO DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CUEVO; ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALT SAN JOSE"** a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, que a los solicitado **CERTIFICA:**

"...Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que actualmente NO existe registrado ningún bien inmueble ubicado en Calle Cuevo, Escalinatas y Área Verde de la J.V. Alto San José, a nombre de: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE. (VER ANEXO 7).

Que el informe señalado recomienda: **LA APROBACIÓN** del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5. Distrito Catastral N° 05, Zona Santa Ana, ubicado en el Distrito Municipal N° 5 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 05, Zona Santa Ana, como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total a regularizar **1231.28 m2 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 18/100 m2) Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal que forma parte indisoluble del proyecto)** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b): *"...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."*.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme el **INFORME TECNICO DE VALIDACION SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE S.M.O.T. N° 2860/2023** de fecha 28 de noviembre de 2023, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, **PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S.** procedió con la revisión técnica realizada y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del Proyecto de Regularización Municipal y no existiendo impedimentos técnicos, concluye la pertinencia y se valida el presente proyecto.

(...) y recomienda remitir a Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial para su revisión, emisión de informe respectivo y posterior remisión a la MAE, para la **APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por la MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la oficina de Derechos Reales, del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE)", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°5, ZONA SANTA ANA**, como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de **1231.28 m2 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS)**.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2942/2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, **PROFESIONAL V ABOGADO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE)", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°5, ZONA SANTA ANA**, (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que: *...En cumplimiento del artículo. 18 (REQUISITOS) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 se procedió a la solicitud de todos los informes exigidos a las Unidades del G.A.M.S. cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO



LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. N° 51/2022	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 49/2022	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 50/2022	CUMPLE

Que, el referido informe concluye señalando, lo siguiente: ...Por tanto al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO**, en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la PERTINENCIA del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal ya mencionada que hace viable la aprobación, y

RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL 05, ZONA SANTA ANA, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto ut supra, el cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE con una superficie total a regularizar de 1231.28 m², como sigue:

ÁREA	SUPERFICIE (M ²)	%
Calle Cuevo	630.18	51.18
Escalinata 1	53.77	4.37
Escalinata 2	270.38	21.96
Área Verde	276.95	22.49
Bienes Municipales de Dominio Público "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE"	1231.28	100,00

Conforme dispone el Art. 19 Inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, al amparo del art. 29 Num. 5) de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en virtud a sus atribuciones al constituirse en instancia proponente y Proyectista remite propuesta de Decreto Municipal, en formato digital.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N°5, ZONA SANTA ANA**, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal actualmente Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total de **1231.28 m²** y



poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

ESCALINATA 1			ÁREA VERDE		
COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	263233.0365	7891638.2517	1	263244.6996	7891639.2000
2	263238.5876	7891642.2875	2	263263.0388	7891630.0369
3	263244.6996	7891639.2000	3	263274.1603	7891622.2349
4	263238.1924	7891633.6915	4	263272.8026	7891618.6926
5	263237.3345	7891632.9653	5	263278.8684	7891613.4975
6	263236.1321	7891634.4442	6	263278.5060	7891613.4743
VIAS			7	263238.1924	7891633.6915
COORDENADAS DE LA POLIGONAL			ESCALINATA 2		
Nº	X	Y	COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
1	263232.0821	7891637.5578	Nº	X	Y
2	263233.0365	7891638.2517	1	263289.4062	7891616.4353
3	263236.1321	7891634.4442	2	263295.1536	7891618.6922
4	263237.3345	7891632.9653	3	263317.4416	7891635.9830
5	263238.1924	7891633.6915	4	263317.6152	7891636.6612
6	263278.5060	7891613.4743	5	263324.4539	7891636.7438
7	263282.1291	7891613.7061	6	263323.5448	7891631.9443
8	263289.4062	7891616.4353	7	263319.3363	7891628.7227
9	263304.0240	7891591.5692	8	263309.0809	7891620.4690
10	263297.1824	7891591.2658	9	263298.3973	7891612.7163
11	263289.0348	7891605.3429	10	263296.2233	7891611.9859
12	263286.9120	7891606.3395	11	263294.5925	7891607.6130
13	263283.8419	7891605.6150			
14	263277.6873	7891603.6411			
15	263270.5086	7891608.6875			
16	263248.2118	7891620.0454			
17	263246.7851	7891620.3714			
18	263245.3739	7891619.9839			
19	263244.1617	7891618.7035			
20	263243.8524	7891617.2543			
21	263244.1819	7891615.9346			



ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER E INSTRUIR**, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°5, ZONA SANTA ANA**, con una superficie total de **1231.28 m²** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	SUPERFICIE (M ²)	%
Calle Cuevo	630.18	51.18
Escalinata 1	53.77	4.37
Escalinata 2	270.38	21.96
Área Verde	276.95	22.49
Bienes Municipales de Dominio Público “CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ”	1231.28	100,00

ARTÍCULO CUARTO.- Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales de Dominio Público **“CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y ÁREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSÉ”**, en coordinación con la unidad de Desarrollo y Control urbano.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** de los Bienes Municipales de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTÍCULO SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE


Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**
S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.

